JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
2 de julio de dos mil veinte

Interlocutorio	624
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARLOS AUGUSTO NEGRETTE ACOSTA
Demandado	MARIANELA RESTREPO PINO
Radicado	05001 40 03 001 2020 00087 00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (DEMANDA DE ACUMULACIÓN)

Teniendo en cuenta que la presente demanda acumulada se ajusta a las exigencias formales contenidas en los artículos 82 y siguientes y 463 del Código General del Proceso, y toda vez que el documento aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de CARLOS AUGUSTO NEGRETTE ACOSTA y en contra de MARIANELA RESTREPO PINO, por las siguientes sumas de dinero.

a. Por la suma de $ 6.500.000 como capital, por concepto de capital contenido en letra de cambio, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permita por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, toda vez que la demandada se encuentra notificada personalmente del primer mandamiento de pago en forma personal, se le informa que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 463, num. 2 del C.G.del P. se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandadas, dentro de los 5 días siguientes. El emplazamiento se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada HILDA VILLAMIZAR SANTOS portadoras de la tarjeta profesional número265.438 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

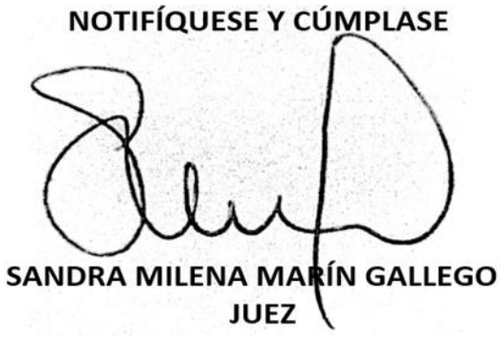

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

SM